



1700-45

**AUTO No. 0013**

**SANTA MARTA, ENERO 15 DE 2019**

Que a través del radicado No. 4919 del 13 de junio de 2018, la sociedad LUISAS S.A.S., a través de su representante legal la señora CAROLINA PIZANO CARDENAS, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales del proyecto urbanístico denominado HOTEL BOUTIQUE, ubicado en el Kilómetro 46 de la troncal del Caribe vía Santa Marta – Riohacha.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-003084 del 09 de agosto de 2018, esta Corporación remitió la de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 10418 del 21 de noviembre de 2018 y aportó documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-005274 del 20 de diciembre de 2018, se requirió documentación faltante para continuar con el trámite de permiso de vertimientos y a través de radicado No. 0098 del 09 de enero de 2019, el señor TITO ACOSTA OLARTE, en calidad de apoderado de la sociedad LUISAS S.A.S., aportó el concepto de uso de suelo y el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5289 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la sociedad LUISAS S.A.S., identificada con NIT No. 900.458.924-1, a través de su representante legal la señora CAROLINA PIZANO CARDENAS, para las aguas residuales del proyecto urbanístico denominado HOTEL BOUTIQUE, ubicado en el Kilómetro 46 de la troncal del Caribe vía Santa Marta – Riohacha.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5289.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5289 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.



**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LUISAS S.A.S., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano   
 Revisó: Sara Díaz Granados 

Expediente: 5289

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 30 ENE 2019 ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0013 de fecha Enero 15 2019 al señor(a) Tito Acosta Duarte, en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
 EL NOTIFICADOR

Tito Acosta Duarte  
 EL NOTIFICADO  
 84451898